Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00590 – 00.
Asunto: 1) Corrección Auto.
2) Ordena Oficiar

Armenia, 23 noviembre 2021.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede, y para los fines legales pertinentes, el Juzgado advierte dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 17 de noviembre 2021 mediante el cual se libro mandamiento de pago y decretó medida cautelar (Doc 05 y 06), por error involuntario se citó el apellido del ejecutado que no corresponde, el cual fue mencionado en el numeral primero de la parte resolutiva de la providencia.

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago indicando el apellido correcto del ejecutado:

"(…) **PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor Mario Javier Cuartas Naranjo con cc 5.819.458 y a cargo de Jorge Leonardo Suache Briñez con cc 1.110.487.218, por las siguientes cantidades de dinero::."

Así mismo se procede a corregir el decreto de la medida cautelar respecto del apellido correcto del ejecutado:

"(…)*El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Jorge Leonardo Suache Briñez con cc 1.110.487.218, en razón a su condición de secretario Administrativo 1 de la fiscalía general de la nación, .así se oficiara.* "(…)

En tal sentido queda corregido el auto libro mandamiento de pago y el que decreta medida cautelar del 17 de noviembre 2021 (doc. 05 y 06), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.

2. Ahora, se tiene que una vez se encuentre en firme el presente auto, por secretaria se expedirá el oficio dirigido a la fiscalía general de la nación

comunicando la medida decretada en el auto del 17 de noviembre 2021 (pág. Doc 5),.

Así las cosas se advierte que a dicho oficio se deberá adjuntar la presente providencia y la del 17 de noviembre 2021 (doc. 06), con el fin de dar claridad al momento de surtirse la medida.

/Egh

Se notifica por estado el 24 noviembre 2021

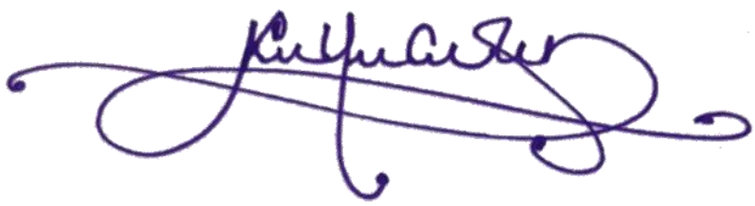

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia